

ANEXO 16.01 ENTIDADES

Para el caso de Chile:

- a) Contraloría General de la República;
- b) Banco Central;
- c) Fuerzas Armadas;
- d) Fuerzas de Orden y Seguridad Pública;
- e) Municipalidades;
- f) Consejo Nacional de Televisión;
- g) Empresas del Estado;
- h) Poder Judicial (Tribunales de Justicia);
- i) Poder Legislativo (Congreso Nacional);
- j) Tribunal Constitucional;
- k) Tribunal Calificador de elecciones;
- l) Tribunales electorales Regionales;
- m) Consejo Superior de Educación; y
- n) Ministerio Público.

Para el caso de Costa Rica:

- a) Contraloría General de la República;
- b) Ministerio de Gobernación y Policía;
- c) Ministerio de Seguridad Pública;
- d) Banco Central de Costa Rica;
- e) las instituciones autónomas y semiautónomas y cualquier otra entidad pública y empresa pública;
- f) Poder Legislativo;
- g) Poder Judicial;
- h) Tribunal Supremo de Elecciones;
- i) la Defensoría de los Habitantes;
- j) las municipalidades;
- k) los entes públicos no estatales;
- l) las tiendas libres de derechos y entidades similares sujetas al derecho privado en su actividad de contratación; y
- m) el Consejo Superior de Educación.

Para el caso de El Salvador:

- a) Corte de Cuentas de la República;
- b) Banco Central de Reserva de El Salvador;
- c) Ministerio de la Defensa Nacional;
- d) Academia Nacional de Seguridad Pública;

- e) Policía Nacional Civil;
- f) Municipalidades;
- g) Dirección General de Espectáculos Públicos, Radio y Televisión;
- h) Organo Judicial;
- i) Organo Legislativo;
- j) Tribunal Supremo Electoral;
- k) Ministerio Público;
- l) Lotería Nacional de Beneficencia;
- m) Dirección General de Correos;
- n) Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, CEPA; y
- o) Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, CEL.

Para el caso de Guatemala:

- a) Ministerio de la Defensa Nacional;
- b) Instituto Nacional de Electrificación;
- c) Contraloría General de Cuentas;
- d) Banco de Guatemala;
- e) Ministerio de Gobernación;
- f) Organismo Judicial;
- g) Congreso de la República;
- h) Corte de Constitucionalidad;
- i) Tribunal Supremo Electoral;
- j) Ministerio Público;
- k) Procuraduría General de la Nación;
- l) Empresas Públicas Estatales y Municipales;
- m) Municipalidades; y
- n) Entidades públicas, descentralizadas y autónomas, que de conformidad con su ley orgánica o de creación o por otra disposición estén excluidas de la aplicación de los procedimientos de contratación contenidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Decreto N° 57-92 del Congreso de la República y su Reglamento.

Para el caso de Honduras:

- a) Tribunal Nacional de Elecciones;
- b) Empresas Publicas Estatales;
- c) Municipalidades;
- d) Presidencia de la República;
- e) Ministerio de Defensa Nacional;
- f) Ministerio de Seguridad;
- g) Programa de Asistencia Familiar (PRAF);
- h) Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO);
- i) Comité Permanente de Contingencias (COPECO); y

- j) Entidades Públicas, que de conformidad con su ley orgánica o de creación o por otra disposición, estén excluidas de la aplicación de los procedimientos de Contratación Pública.